

Rendición de
CUENTAS 2018



www.cgr.gob.ec

1. Participación Ciudadana

Memorando Nro. CNE-DPDEO-2018-2012-M

Machala, 04 de mayo de 2018

PARA: Econ. Renzo Antony Troncoso Matamoras
Especialista Provincial de Procesos Electorales

ASUNTO: COORDINAR ACTIVIDADES DE ELECCIÓN DE DIRECTORIO DEL
MOVIMIENTO PROGRESO PARA PIÑAS "P.P.P." - LISTA 104

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, suscrito por el Abg. José Efrén Galiardo Centeno - Presidente del Tribunal Electoral y del Ing. Luis Eduardo López Méndez - Secretario del Tribunal del Movimiento Cívico Político "PPP", se dispone se proceda coordinar actividad prevista para el viernes 18 de mayo de 2018, como veedores de la Elección del Directorio del Movimiento Cívico Político Progreso para Piñas - PPP, listas 104 para el periodo 2018-2020, a realizarse el viernes 18 de mayo de 2018, a las 19h30.

Por lo antes señalado se adjunta solicitud para que se dé la debida atención y cumplimiento.

Atentamente,



Sr. Pablo Arturo Aguilera Narváez
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO

Referencias:

- CNE-UTGEPEO-2018-0327-E

Anexos:

- INFORMANDO ELECCION DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Copia:

Ing. Carlos Marino Robles Medina
Analista Provincial de Procesos Electorales 2

GM

¡Compromiso con la Democracia!



*Proceso Electoral
27/05/2018*

Piñas, 02 de mayo de 2018

Sr.
Pablo Arturo Aguilera Narváez
PRESIDENTE DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL, EL DRO.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y respetuoso saludos, junto con los mejores deseos de éxitos en las funciones que desempeña.

Mediante el presente damos a conocer a usted, que el día viernes 18 de mayo del presente año, a las 19h30, se procederá a elegir el Directorio del Movimiento Cívico Político Progreso Para Piñas P.P.P. lista 104, para el periodo 2018 - 2020; dando cumplimiento a lo que establece el Régimen Orgánico de nuestro movimiento. Para lo cual nos permitimos en extenderle la cordial invitación para que nos honre con su presencia en este acto histórico para nuestro cantón, presencia que abalizará dicho acto eleccionario; solicitándole a la vez disponga a quien corresponda la asesoría necesaria.

Sin otro particular nos suscribimos de usted, con especial consideración y estima.

Atentamente:

Abg. José Efrén Gallardo Centeno
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
MOVIMIENTO POLITICO PROGRESO PARA PIÑAS*
Celular: 0996153752

Ing. Luis Edoardo López Méndez
SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
MOVIMIENTO POLITICO
PROGRESO PARA PIÑAS
0993294548
2977801

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Teléfono: 02 - 3815410

Documento No. : CNE-UPGEPEO-2018-0326-E
Fecha : 2018-05-02 13:48:40 GMT-05
Revisado por : María Gabriela Jaramillo Tomaselli
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://quipac.cne.gub.ec>
Código de verificación: 7927887018

Memorando Nro. CNE-DPDEO-2018-2012-M

Machala, 04 de mayo de 2018

PARA: Econ. Renzo Antony Troncoso Matamoros
Especialista Provincial de Procesos Electorales

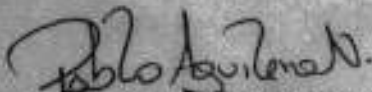
ASUNTO: COORDINAR ACTIVIDADES DE ELECCIÓN DE DIRECTORIO DEL
MOVIMIENTO PROGRESO PARA PIÑAS "P.P.P." - LISTA 104

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2018, suscrito por el Abg. José Efrén Gallardo Centeno - Presidente del Tribunal Electoral y del Ing. Luis Eduardo López Méndez - Secretario del Tribunal del Movimiento Cívico Político "PPP", se dispone se proceda coordinar actividad prevista para el viernes 18 de mayo de 2018, como veedores de la Elección del Directorio del Movimiento Cívico Político Progreso para Piñas - PPP, listas 104 para el periodo 2018-2020, a realizarse el viernes 18 de mayo de 2018, a las 19h30.

Por lo antes señalado se adjunta solicitud para que se dé la debida atención y cumplimiento.

Atentamente,



Sr. Pablo Arturo Aguilera Narváez
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO

Referencias:

- CNE-UPGEPEO-2018-0327-E

Anexos:

- INFORMANDO ELECCION DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Copia:

Ing. Carlos Marino Robles Medina
Analista Provincial de Procesos Electorales 2

GM

¡Compromiso con la Democracia!



*Proceso Electoral
2018*

Piñas, 02 de mayo de 2018

Sr.
Pablo Arturo Aguilera Narváez
PRESIDENTE DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL, EL ORO.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y respetuoso saludos, junto con los mejores deseos de éxitos en las funciones que desempeña.

Mediante el presente damos a conocer a usted, que el día viernes 18 de mayo del presente año, a las 19h30, se procederá a elegir el Directorio del Movimiento Cívico Político Progreso Para Piñas P.P.P. lista 104, para el periodo 2018 - 2020; dando cumplimiento a lo que establece el Régimen Orgánico de nuestro movimiento. Para lo cual nos permitimos en extenderle la cordial invitación para que nos honre con su presencia en este acto histórico para nuestro cantón, presencia que abalizará dicho acto eleccionario; solicitándole a la vez disponga a quien corresponda la asesoría necesaria.

Sin otro particular nos suscribimos de usted, con especial consideración y estima.

Atentamente;

Abg. José Efrén Gallardo Centeno
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
MOVIMIENTO POLITICO PROGRESO PARA PIÑAS***
Celular: 0996153752

Ing. Luis Eduardo López Méndez
**SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
MOVIMIENTO POLITICO
PROGRESO PARA PIÑAS**
0993294548
2927801

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Teléfono(s): 02 - 3813410

Documento No. : CNE-UPGEPEO-2018-0326-E
Fecha : 2018-05-02 13:48:40 GMT -05
Recibido por : María Gabriela Jaramillo Románcoli
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://compucepe.gov.ec>
con el número 1999882017

Piñas, 02 de mayo de 2018

Sr.
Pablo Arturo Aguilera Nerváez
PRESIDENTE DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL, EL ORO.
Ciudad.

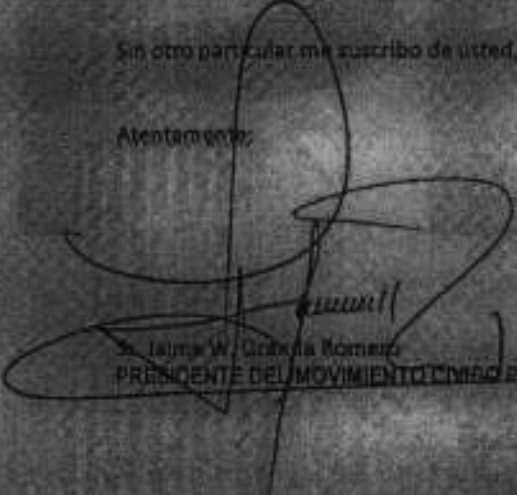
De mi consideración:

Por medio del presente felicito un atento y respetuoso saludos, junto con los mejores deseos de éxitos en las funciones que desempeña.

El movimiento cívico político al cual me honro en dirigir, mediante el presente me permite poner en su conocimiento que el día miércoles 04 de abril de 2018, procedió a elegir los miembros del Tribunal Electoral, que se encargara del proceso electoral donde se elegirá el Directorio del Movimiento Cívico Político Progreso Para Piñas P.P.P. "Lista 104", que regirá los destinos de la organización para el periodo 2018 - 2020.

Sin otro particular me suscribo de usted, con especial consideración y estima.

Atentamente,


Jaime W. Gracia Romero
PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO CIVICO POLITICO P.P.P.

INFORME DE APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN

Informe No. 004-AATS-OPDEO-CNE-2018
Machala, 02 de julio de 2018

Señor
Pablo Aguilera Narváez
Director Provincial Electoral de El Oro
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante Memorando Nro. CNE-OPDEO-2018-2039-M, de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito por el señor Pablo Aguilera Narváez Director Provincial Electoral de El Oro, dispone al Econ. Renzo Trancoso Matamoros, Especialista de la Unidad Técnica de Procesos Electorales y al Ing. Juan Carlos Ojeda Luna, Analista Provincial de Procesos Electorales 2, asistir a la Veeduría para elección de directorio del Movimiento Progreso para Piñas "PPP" lista 104 - Piñas, el día Viernes 18 de mayo de 2018.

En tal virtud, nos permitimos poner en su conocimiento, las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno brindadas al Movimiento Progreso para Piñas "PPP" lista 104 - Piñas, dentro del marco que la Constitución de la República EC y el Código de la Democracia establece.

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. CNE-OPDEO-2018-2039-M, de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito por el señor Pablo Aguilera Narváez Director Provincial Electoral de El Oro, dispone al Econ. Renzo Trancoso Matamoros, Especialista de la Unidad Técnica de Procesos Electorales y al Ing. Juan Carlos Ojeda Luna, Analista Provincial de Procesos Electorales 2, asistir a la Veeduría para elección de directorio del Movimiento Progreso para Piñas "PPP" lista 104 - Piñas, el día Viernes 18 de mayo de 2018.

- 1.1. Consta en el expediente la para elección de directorio del Movimiento Progreso para Piñas "PPP" lista 104 - Piñas, realizado en las instalaciones del Salón Unión Obrera Piñasense.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1. Constitución de la República del Ecuador:
Arts. 219, numeral 4.
- 2.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,
Código de la Democracia.
Arts. 345.
- 2.3. Codificación reformada del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.
Arts. 26.



- 2.4. Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.
- 2.5. Régimen Orgánico del MOVIMIENTO ALIANZA PAIS - PATRIA ALTIMA I SOBERANA.
2. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO DEL MOVIMIENTO ALIANZA PAIS - PATRIA ALTIMA I SOBERANA.

3.1. Asistencia técnica

Mediante Memorando Nro. CNE-DPDEC-2018-2039-M, de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito por el señor Pablo Aguilera Narváez Director Provincial Electoral de El Oro, dispone al Econ. Renzo Troncoso Matamoros, Especialista de la Unidad Técnica de Procesos Electorales y al Ing. Juan Carlos Ojeda Luna, Analista Provincial de Procesos Electorales 2, asistir a la Veeduría para elección de directorio del Movimiento Progreso para Piñas "PPP" lista 104 - Piñas, el día Viernes 18 de mayo de 2018.

En virtud de la solicitud del Movimiento Progreso para Piñas "PPP" lista 104 - Piñas, se mantuvieron reuniones de coordinación del proceso electoral interno, desarrollándose las siguientes acciones:

- Reunión con delegados del Movimiento Progreso para Piñas "PPP" lista 104 - Piñas, realizada el día 07 de mayo de 2018, donde se trataron los siguientes temas: Coordinación de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno; normativa aplicable a los procesos electorales internos.
- Reunión con delegados del Movimiento, temas tratados, compromisos asumidos por parte del Movimiento y el Consejo Nacional Electoral; asesoría en el proceso electoral interno; y, coordinación para el acto de sufragio.
- Las actas constan en el (ANEXO Nro. 1)

3.2. Supervisión Electoral

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, y de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, se supervisó el proceso electoral interno del Movimiento Progreso para Piñas "PPP" lista 104 - Piñas, llevado a cabo en las instalaciones del Salón Unión Obrera Piñasense, del cantón Piñas, el día viernes 18 de mayo de 2018.

El proceso electoral interno se inició a las 10H00, con la presencia de los delegados a la Asamblea. Posteriormente el Órgano Electoral Central realizó la constatación del quórum requerido y declara instalada la Sesión de la asamblea provincial. La elección fue efectuada con la modalidad de elecciones representativas, mediante votación simple de parte de los organismos internos, cabe indicar que de acuerdo con la agenda de la asamblea se designaron a los miembros de la directiva provincial del Movimiento Progreso para Piñas "PPP" lista 104 - Piñas.

El proceso se cumplió con normalidad; una vez culminado el escrutinio se dio el tiempo establecido en el reglamento expedido para el efecto; para lo cual el Órgano Electoral Central, se reinstaló, señalando que no existen impugnaciones al proceso, por lo que proclamó los resultados del mismo. Este proceso se efectuó con la presencia de los delegados del

Consejo Nacional Electoral, el día viernes 18 de mayo de 2018, iniciando a las 20:30 y culminado a las 22:30. A continuación se detalla el listado de las dignidades electas:

Nro.	DIRECTIVA	CARGO	OBSERVACIONES
1	José Luis Gallardo Moscoso	DIRECTOR CANTONAL	Ninguna
2	Lisseth Carolina Guamán Honores	SUBDIRECTORA CANTONAL	Ninguna
3	Jorge Estuardo García Ledesma	SECRETARIO	Ninguna
4	Silvana Marianela Pastor Romero	TESORERO	Ninguna
5	Jaime Wilson Granda Romero	JEFE DE ACCION POLITICA	Ninguna
6	Elsa Janeth Fejoo Zambrano	PRIMER VOCAL PRINCIPAL	Ninguna
7	Luis Fernando Apolo Romero	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	Ninguna
8	María Elizabeth Loayza Loayza	TERCER VOCAL PRINCIPAL	Ninguna
9	Hugo Fernando Jaramillo Jaramillo	CUARTO VOCAL PRINCIPAL	Ninguna
10	Sonia Narciso Romero Palacios	PRIMER VOCAL PRINCIPAL SUPLENTE	Ninguna
11	Pablo Eduardo Guzmán Valencia	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL SUPLENTE	Ninguna
12	Verónica Mercedes Añazco Zhigui	TERCER VOCAL PRINCIPAL SUPLENTE	Ninguna
13	Pedro José Román Loayza	CUARTO VOCAL PRINCIPAL SUPLENTE	Ninguna

4.- CONCLUSIONES

- 4.1. El Movimiento Progreso para Piñas "PPP" lista 104 - Piñas, realizó las elecciones internas para elegir la Directiva Cantonal, de acuerdo a la convocatoria establecida para el efecto; proceso electoral realizado de conformidad con el Art. 345 del Código de la Democracia, Art. 26, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos Políticos y Registro de Directivas; Arts. 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15, del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; y, Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, para lo cual realizó:
- Notificación al Consejo Nacional Electoral, respecto de la realización del evento eleccionario.
 - Convocatoria, (ANEXO 2).
- 4.3. En virtud del cumplimiento de las normas constitucionales, reglamentarias y régimen orgánico del Movimiento Progreso para Piñas "PPP" lista 104 - Piñas, el proceso se cumplió con normalidad. La modalidad de elección fue elecciones representativas de delegados, quienes a través de votación unánime de todos los presentes en la asamblea se pronunciaron por las dignidades de la directiva cantonal.

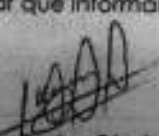


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO

- 4.5. Se deja constancia, que el Movimiento Progreso para Piñas "PPP" lista 104 - Piñas, debe cumplir lo establecido en los Art. 65 y 108 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 99 y 163, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; esto es, la conformación paritaria de sus listas.

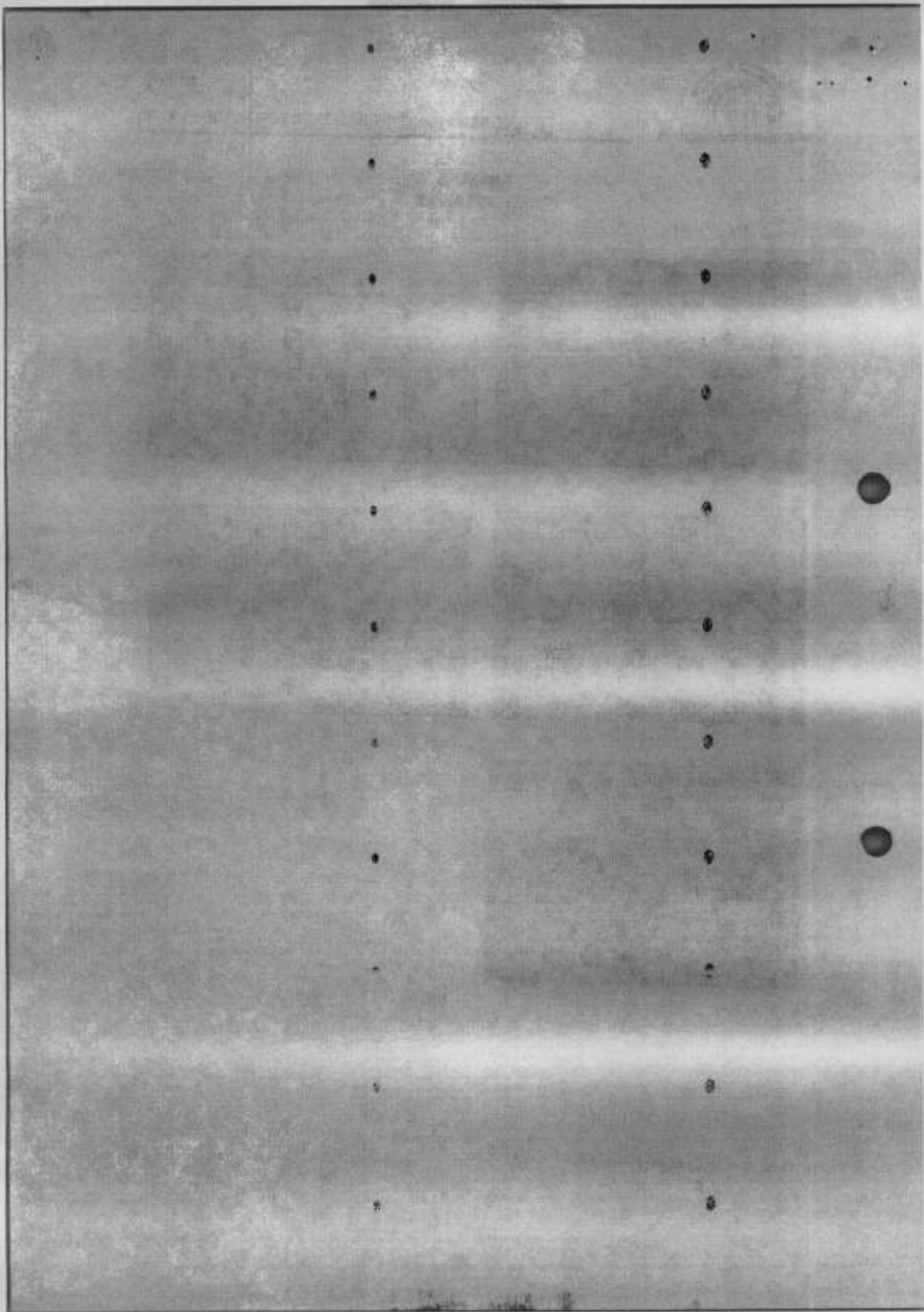
Particular que informamos para los fines consiguientes.


Ing. Juan Carlos Ojeda Luna
ANALISTA PROVINCIAL DE PROCESOS ELECTORALES 2

Nota: Adjuntamos fotografías del evento. (ANEXO 3)

ANEXO 3
FOTOGRAFÍAS





INFORME DE REGISTRO

Informe No. 002-GH-OPDEO-CNE-2018
Machala, 27 de agosto de 2018

Ingeniero
German Mauricio Maldonado Mora,
Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro
Presente.-

Señor Director:

Con Memorando No. CNE-OPDEO-2018-2436-M, de fecha 29 de Junio de 2018, suscrito por el Señor Pablo Aguilera Narváz, Ex Director Provincial Electoral de El Oro, remite a esta unidad el Oficio S/N de fecha 05 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Milena Isabel Mora, Presidenta del Tribunal Electoral del Movimiento Progreso Para Piñas, con el que remite el Acta de la convención, convocatoria, listado de adherentes permanentes, listado de asistentes, elección del directorio, consentimiento y aceptación de las candidaturas, realizado en la ciudad de Piñas, el día viernes 18 de Mayo del 2018, evento en el que se eligió a los integrantes de la directiva cantonal del movimiento político.

Al respecto nos permitimos informar a usted lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

- 1.1. Consta en el expediente remitido a este departamento, el Oficio S/N de fecha 05 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Milena Isabel Mora, Presidenta del Tribunal Electoral del Movimiento Progreso Para Piñas; con el que remite en la foja 73 a la 66 el acto en que se designa el Tribunal Electoral el 04 de abril del 2018 realizado en la ciudad de Piñas, y el 18 de junio del presente año, en el que consta la directiva cantonal del movimiento electa, para cuyo efecto adjuntan; la convocatoria, en la foja No. 60 el acta de posesión del Tribunal Electoral a llevar a cabo la Comisión Electoral, foja 60 el acta de aceptación al cargo, foja 28 de instalación del proceso electoral interno; listado de asistentes.
- 1.2. Mediante comunicación de Oficio S/N de fecha 05 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Milena Isabel Mora, Presidenta del Tribunal Electoral del Movimiento Progreso Para Piñas, solicita la supervisión al Proceso electoral interno del referido movimiento, evento en el que se elegirá a la Directiva cantonal de dicho movimiento.
- 1.3. Con memorando Nro. CNE-OPDEO-2018-2436-M, el Señor Pablo Aguilera Narváz, EX Director Provincial Electoral de El Oro, autoriza que asista al

proceso electoral interno del Movimiento Progreso Para Piñas como delegado institucional.

2. MARCO JURÍDICO

2.1. Constitución de la República:

Art. 66, numeral 23; Art. 108, inciso segundo; y, Art. 109.

2.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

Arts. 310, 312, numeral 2, 331, numeral 2 y 10, 332, 343; y, del Arts. 344 al 352

2.3. Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas

Arts. 23 y 25

2.4. Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas

Arts. 12, 13, 14, 15,

2.5. Régimen Orgánico del Movimiento Progreso Para Piñas.

3. ANÁLISIS

3.1. **Convocatoria.**- De conformidad con lo establecido en el régimen orgánico del Movimiento Progreso Para Piñas, en concordancia con el Código de la Democracia, el Reglamento para la Democracia interna de las Organizaciones políticas, los señores del tribunal electoral, respectivamente, de la Organización Política en mención, convocaron al "Proceso de Elección de la directiva cantonal", evento a realizarse en la ciudad de Piñas, el día 18 de Mayo del 2018, en las instalaciones de la Sociedad Unión Obrera Piñarense, para tratar entre otros asuntos, la elección y posesión de los integrantes de la Directiva Cantonal.

3.2. **Acta de la Convención del Movimiento Progreso Para Piñas.**- Realizado en la ciudad de Piñas, en la que consta que previa Convocatoria del Tribunal electoral, se procedió a acreditar al Tribunal Electoral, evento que se instaló el día mencionado, para continuar con la agenda de elección de los órganos directivos provinciales; cuyas votaciones se llevó a cabo desde las 20:30 am hasta las 22:10 pm, a cargo del Tribunal Electoral el cual señala que se desarrolló sin novedad alguna, además consta la proclamación de resultados y posesión de los integrantes de la directiva; y, adjuntan los formularios de inscripción de candidatos en los que constan los nombres y apellidos, números de cédula y firma de aceptación al cargo de cada uno

de los integrantes, triunfadores del proceso electoral, compuesta por las siguientes personas:

Directiva Provincial.

Nombre	Dignidad	Cédula
JOSE LUIS GALLARDO MOSCOSO	Director.	0701364242
LISSETH CAROLINA GUAMÁN LEDESMA	Subdirector.	0705015253
JORGE ESTUARDO GARCIA LEDESMA	SECRETARIO	0700860133
SILVANA MARIANELA PASTOR ROMERO	TESORERIA	0703091736
JAIME WILSON GRANDA ROMERO	JEFE DE ACCION POLITICA	0701243396
VOCALES PRINCIPALES		
ELSA JANETH FEIJO ZAMBRANO	Vocal	0703065862
LUIS FERNANDO APOLO ROMERO	Vocal	0701160863
MARIA ELIZABETH LOAYZA	Vocal	0704506658
HUGO FERNANDO JARAMILLO JARAMILLO	Vocal	0703711135
VOCALES SUPLENTES		
SONIA NARCISA ROMERO PALACIOS	Vocal	0702145061
PATRICIO EDUARDO GUZMAN VALENCIA	Vocal	0702423047
VERONICA MERCEDES AÑAZCO ZHIGUI	Vocal	0702517434
PEDRO JOSE ROMAN LOAYZA	Vocal	0705042083

Cabe señalar que, en la Unidad de Participación Política de El Oro, reposa la documentación entregada por el Tribunal Electoral.

4. CONCLUSIÓN:

Con referencia a la Directiva Cantonal, presidida por el señor José Luis Gallardo Moscoso, está conformada paritariamente, además adjuntan la nómina de los integrantes con nombres y apellidos, número de cédula y firma de aceptación al cargo de todos los integrantes, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.

De conformidad con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, invocadas en el presente informe, tenemos a bien sugerir el registro de los integrantes de la Directiva Provincial del Movimiento Progreso Para Piñas, para el período 2018 - 2019, constantes en el numeral 3.2 de este informe, electa a través de elecciones

representativas en el proceso electoral interno del Movimiento Progreso Para Piñas, realizado en la ciudad de Piñas.

Particular que informamos para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Geovany Herrera Vivanco
**UNIDAD DE PARTICIPACION POLITICA
DELEGACION PROVINCIAL EL ORO**

Nota: Expediente original compuesto por 74 fojas validas, reposa en la Unidad de Participación Políticas



INFORME DE REGISTRO DE DIRECTIVAS

Informe No. 120-DNOP-CNE-2018
Machala, 03 de Diciembre del 2018

Ing.
German Mauricio Maldonado Mora
Director Delegación Provincial Electoral de El Oro
Presente.-

Señor Director:

Con Memorando No. CNE-DPDEO-2018-3505-M, la Secretaría Provincial remite a esta Dirección la Documentación presentada en oficio s/n de fecha 12 de noviembre del 2018, suscrito por el Ing. Gabriel Salazar Saltos – Director del Movimiento Ahora y el Sr. Luis Elizalde Ponce –Secretario, quienes adjuntan la documentación de la Asamblea de fecha lunes 8 de octubre del 2018 realizada en la ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro., para que se proceda con la normativa legal y se registre la directiva constituida en dicha asamblea.

Al respecto nos permitimos informar a usted y a las señoras Consejeras y señores Consejeros, lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

- 1.1. Consta en el expediente remitido a esta Dirección, el oficio s/n, de fecha 12 de noviembre del 2018, suscrito por el señor, Ing. Gabriel E Salazar Saltos, Director del Movimiento Político Cantonal de Huaquillas "AHORA" con el que remite el Acta de la Convención del Movimiento Político "AHORA", realizado en la ciudad de Huaquillas, el día lunes 8 de octubre del 2018, en el que consta la directiva cantonal del movimiento electa en la Asamblea Cantonal, para cuyo efecto adjuntan: la convocatoria, acta de posesión de los miembros de la Comisión Electoral del movimiento.; Resoluciones de la asamblea ; Actas de instalación del proceso interno; Actas del cierre de la asamblea ; y de proclamación de resultados.
- 1.2. Mediante comunicación s/n de fecha 12 de Noviembre del 2018, suscrita por el Ing. Gabriel E Salazar Saltos, Director cantonal del movimiento "AHORA", solicita el registro de la directiva electa en la asamblea realizada en la ciudad de Huaquillas el 8 de octubre del 2018, al interno del referido movimiento, evento en el que se eligió a la Directiva cantonal de dicho Movimiento.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1. **Constitución de la República:**
Art. 66, numeral 23; Art. 108, inciso segundo; y, Art. 109.
- 2.2. **Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:**
Arts. 310, 312, numeral 2, 331, numeral 2 y 10, 332, 343; y, del Arts. 344 al 352



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO.

- 2.3. **Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas**
Arts. 23 y 25
- 2.4. **Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas**
Arts. 12, 13, 14, 15,
- 2.5. **Estatuto del Movimiento Político "AHORA"**

3. ANÁLISIS

- 3.1. **Convocatoria.-** De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Movimiento "AHORA", en concordancia con la resolución del Consejo Nacional de la Organización Política de El Oro, los señores: Ing. Gabriel Salazar Saltos y el Sr. José Luis Elizalde Ponce, respectivamente, del Movimiento "AHORA", convocaron a la Asamblea Extraordinaria, evento a realizarse en la ciudad de Huaquillas, el día Lunes 8 de octubre del 2018, en la central del Movimiento, ubicada en las calles avda. República para tratar entre otros asuntos, la elección y posesión de los integrantes de la Directiva Cantonal.
- 3.2. **Acta de la Convención del Movimiento "AHORA".-** Realizado en la ciudad de Huaquillas, evento que se instaló el día Lunes 8 de octubre del 2018, para continuar con la agenda de la elección de los órganos directivos cantonales; cuyas designación se llevó a cabo desde las 19h00 hasta las 11h30, a cargo de la Asamblea Cantonal la cual señala que se desarrolló sin novedad alguna, además consta la proclamación de resultados y posesión de los integrantes de la directiva; y, adjuntan los formularios de inscripción de candidatos en los que constan los nombres y apellidos, números de cédula y firma de aceptación al cargo de cada uno de los integrantes de la directiva, electa .
- 3.3. **Directiva Nacional**

Nombre	Dignidad	Cédula
Gabriel Eduardo Salazar Saltos	Director	0703203182
Tanya Martha González Yumbra	Subdirectora	0702250440
José Luis Elizalde Ponce	Secretario	0703097477
VOCALES PRINCIPALES		
Wilmer Cristian Aponte Espinoza	1er Vocal	2100274287
Gina Geomar Romero Apolo	2do Vocal	0702848730
Jimmy Adalberto Hidalgo Abril	3er Vocal	0705368785
Edita Floriselva Conza Jarrín	4to Vocal	0702635277
DEFENSOR DE LOS ASHERENTES		
Cristian Fernando Sotomayor Jiménez		0703460360
DIRECTOR DE JUVENTUDES		
Liseth Estefanía Apolo		0750261190
DIRECCIÓN DE ACCIÓN JURÍDICA		



Silvio Campoverde Jiménez		1705336129
DIRECCIÓN DE PROFESIONALES		
Liliana Chamba León		0704530245
DIRECCIÓN DE ACCIÓN POLÍTICA		
Henry Calderón Díaz		0704930247
DIRECCIÓN DE FRENTE FEMENINO		
Geraldine Sánchez Cell		0705982163
DIRECCIÓN DE LIDERAZGO		
Carlos Pullaguari Maldonado		0703291583
DIRECCIÓN DE DISCIPLINA		
Andrea Chuquimarca Quevedo		0706478872
RESPONSABLE ECONÓMICO		
Mónica Patricia Quevedo Aguilar		0703209189

Cabe señalar que en la Dirección Provincial de Organizaciones Políticas, reposa Toda la información referente a la Asamblea cantonal y elección de la Directiva del Movimiento "AHORA".

CONCLUSIÓN:

- 3.4. Con referencia a la Directiva Cantonal, presidida por el señor Ing. Gabriel Salazar Salto, está conformada paritariamente, además adjuntan la nómina de los integrantes con nombres y apellidos, número de cédula y firma de aceptación al cargo de todos los integrantes, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.
- 3.5. De conformidad con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, invocadas en el presente informe, tenemos a bien sugerir el registro de los integrantes de la Directiva Cantonal del Movimiento, "AHORA" Lista 111, para el período 2018 - 2022, constantes en el numeral 3.2 de este informe, electa a través de elecciones representativas en el proceso electoral interno del Movimiento "AHORA", realizado en la ciudad de Huequillas,

Particular que informamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Juan Bolívar Añazco Dávila,
Especialista Provincial de Organizaciones Políticas

Nota: Expediente original compuesto por 35 hojas, repasa en la Dirección de Nacional de Organizaciones Políticas



INFORME DE REGISTRO DE DIRECTIVAS

Informe No. 118-DNOP-CNE-2018
Machala, 29 de noviembre de 2018

Ing.

German Mauricio Maldonado Mora
Director Delegación Provincial Electoral de El Oro
Presente.-

Delegación Provincial Electoral de El Oro.
Señor Director:

Con Memorando No. CNE-DPDEO-2018-3201-M, la Secretaría Provincial remite a esta Dirección el Oficio No. MRCH-003-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, suscrito por el Señor Chrystian Renán Encarnación Lanche-Director Cantonal del Movimiento Renovación y Cambio Huaquillas, con el objetivo de que se legalice la inscripción de la Directiva Cantonal de la Organización Política, así como lo establece el Régimen Orgánico.

Al respecto nos permitimos informar a usted lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

- 1.1. Consta en el expediente remitido a esta Dirección, el Oficio No: MRCH-0004-2018, de fecha, 19 de octubre del 2018, suscrito por el señor, Dr. Chrystian Renán Encarnación Lanche Director Cantonal del Movimiento Renovación y Cambio Huaquillas; con el que remite el Acta de la Convención Cantonal, realizada en la ciudad de Huaquillas, el 09 de octubre del 2018, en el que consta la directiva nacional del partido electa, para cuyo efecto adjuntan: la convocatoria, acta de posesión de los miembros de la Comisión Electoral del Movimiento Renovación y cambio Huaquillas, Resoluciones de la Comisión Electoral del Movimiento Renovación y Cambio Huaquillas; Actas de instalación del proceso electoral interno; Acta de escrutinio y de proclamación de resultados.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1. **Constitución de la República:**
Art. 66, numeral 23; Art. 108, inciso segundo; y, Art. 109.
- 2.2. **Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:**
Arts. 310, 312, numeral 2, 331, numeral 2 y 10, 332, 343; y, del Arts. 344 al 352
- 2.3. **Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas**



Arts. 23 y 25

2.4. Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas
Arts. 12, 13, 14, 15,

2.5. Estatuto del Movimiento Renovación y Cambio Huaquillas

3. ANÁLISIS

3.1. Convocatoria.- De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Movimiento Renovación y Cambio Huaquillas, el señor: Dr. Chrystian Renán Encarnación Lanche convoca a la convención cantonal del Movimiento, evento a realizarse en la ciudad de huaquillas, el día viernes 12 de octubre del 2018, en la central ubicada en las calles Manabí y Avda. de la República, para tratar entre otros asuntos sobre Elección y Designación del Tribunal Electoral, mediante forma de elección representativa mediante votación de la Directiva actual. Posesión del Tribunal Electoral. Elección de Directiva Cantonal.

3.2. Acta de la Convención del Movimiento Renovación y Cambio Huaquillas.- Realizado en la ciudad de Huaquillas, a los 12 días del mes de octubre del 2018. Siendo las 19h30 minutos se realizó la convención Cantonal del Movimiento Renovación y Cambio Huaquillas, convocada por la Dirección Cantonal de conformidad a lo establecido en el Régimen Orgánico de la Organización Política, con la presencia del Director Cantonal, miembros de la Directiva, delegados territoriales y adherentes permanentes todo esto de acuerdo al mecanismo establecido por la Dirección Cantonal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día.

3.3. Orden del día.

- 1.- Himno Nacional, coreado por los asistentes.
- 2.- Apertura
- 3.- Elección y designación del Tribunal Electoral
- 4.- Posesión del Tribunal Electoral
- 5.- Elección de la Directiva Cantonal
- 6.- Toma de Posesión al cargo
- 7.- Clausura de la Convención Cantonal

3.4. Directiva Cantonal

Nombre	Dignidad	Cédula
CHRYSYIAN RENAN ENCARNACION LANCHE	DIRECTOR	0703914473
PRISCILA MABEL MIRANDA RAMIREZ	SUBDIRECTORA	1723216113
JHINSON GABRIEL MORENO OCHOA	SECRETARIO EJECUTIVO	0705409985
ANGEL PATRICIO CALERO INFANTE	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONOMICO	0705357408
MARIA CELINA ORDOÑEZ AGURTO	SECRETARIA	0705400729



VOCALES PRINCIPALES		
ARTURO MIGUEL TORRES DIAZ	1ER VOCAL	0704265412
MAYRA ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ	2DO VOCAL	0705227387
YINSON ISRAEL VARGAS ALVAREZ	3ER VOCAL	0704265677
ANYELA JOHANNA ALDAZ GUAYCHA	4TO VOCAL	0705264209
COMISIÓN ELECTORAL		
FRANKLIN LEONARDO ENCARNACION LANCHE	PRESIDENTE	1719911388
MARIUXI JANETH CORDOVA FERIA	VICEPRESIDENTA	0706475092
ARMANDO BLADIMIR OLAYA GUZMAN	SECRETARIO	0705450419

4. CONCLUSIÓN:

- 4.1. Con referencia a la Directiva Cantonal, presidida por el señor CHRYSTIAN RENAN ENCARNACION LANCHE, está conformada paritariamente, además adjuntan la nómina de los integrantes con nombres y apellidos, número de cédula y firma de aceptación al cargo de todos los integrantes, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.

De conformidad con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, invocadas en el presente informe, tenemos a bien sugerir el registro de los integrantes de la Directiva Cantonal del Movimiento Renovación y Cambio Huaquillas, Lista 107, para el periodo 2018 - 2020, constantes en el numeral 3.2 de este informe, electa a través de elecciones representativas en el proceso electoral interno del Movimiento Renovación y Cambio Huaquillas, realizado en la ciudad de Huaquillas.

Particular que informamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

AB. JUAN-BOLIVAR AÑAZCO DAVILA
Especialista Provincial de Organizaciones Políticas

Nota: Expediente original compuesto por 10 hojas, reposa en los archivos del Dpto. de Organizaciones Políticas de esta Delegación Electoral Provincial.



*Resolución
Abg. Alvaro Acosta Salazar
11/12/2018*

Memorando Nro. CNE-UTPPPEO-2018-0328-M

Machala, 10 de diciembre de 2018

PARA: Ing. German Mauricio Maldonado Mora
Director Delegación Provincial Electoral de El Oro

ASUNTO: Informando Registro de Directiva del Movimiento Solidaridad Esperanza Renovación.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo solicitado, a continuación doy a conocer el informe del Registro de Directiva del Movimiento Solidaridad Esperanza Renovación-Lista 150; para su revisión y posterior envío al Departamento Jurídico, con ello se realice la Resolución Correspondiente y pueda seguir con el trámite respectivo de su inscripción de candidaturas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Juan Bolívar Añazco Davila
ESPECIALISTA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Anexo:
- directiva de movimiento ser.pdf

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
CNE CONTROL INGRESO DOCUMENTOS
FECHA: 11/12/2018
RECIBIDO POR: *Anuncio*
DEL DEPARTAMENTO: *P. Político*
Da Marco



INFORME DE REGISTRO DE DIRECTIVAS

Informe No. 123-DNOP-CNE-2018

Machala, 10 de diciembre de 2018

Ing.

German Mauricio Maldonado Mora

Director Delegación Provincial Electoral de El Oro

Presente.-

Señor:

Con Memorando No. CNE-DPDEO-2018-3445-M, de fecha 08 de Noviembre del 2018 suscrito por el Ing. German Mauricio Maldonado Mora, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, la Secretaría Provincial remite al área de Organización Políticas el Oficio No. 009-MSER-2018 de fecha 08 de Noviembre de 2018, donde consta la resolución del Pleno PLE-CNE-61-24-9-2018-T, suscrito por el Lcdo. William Anibal Iñaguazo Macas, Director Cantonal Movimiento SER, con el que remite el Acta de la Asamblea General Cantonal, realizado en la ciudad de Huaquillas, el día 29 de Octubre del 2018, evento en el que se eligió a los integrantes de la directiva Cantonal del Movimiento.

Al respecto nos permitimos informar a usted, lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

- 1.1. Consta en el expediente remitido a esta Dirección, el Oficio No. 009-MSER-2018 de fecha 08 de Noviembre de 2018, suscrito por el Lcdo. William Anibal Iñaguazo Macas, Director Cantonal Movimiento Solidaridad Esperanza Renovación-SER; con el que remite el Acta de la Asamblea General Cantonal, realizado en la ciudad de Huaquillas, el 29 de Octubre del 2018, en el que consta la directiva cantonal del movimiento electa, para cuyo efecto adjuntan: la convocatoria, acta de rectificación de la Directiva del Movimiento; Actas, los Órganos Directivos, Reglamento Interno de Elecciones; Actas del cierre del sufragio; Acta de escrutinio y de proclamación de resultados.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1. **Constitución de la República:**
Art. 66, numeral 23; Art. 108, inciso segundo; y, Art. 109.
- 2.2. **Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:**
Arts. 310, 312, numeral 2, 331, numeral 2 y 10, 332, 343; y, del Arts. 344 al 352
- 2.3. **Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas**



Arts. 23 y 25

- 2.4. **Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas**
Arts. 12, 13, 14, 15,
- 2.5. **Estatuto del Movimiento Solidaridad Esperanza Renovación.**

3. ANÁLISIS

- 3.1. **Convocatoria.** - De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Movimiento Solidaridad Esperanza Renovación, en concordancia con la resolución de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, convocaron a la "Asamblea General", evento a realizarse en la ciudad de Huaquillas, los días lunes 29 de Octubre de 2018, en la Sede del Movimiento Ubicado en las calles Cotopaxi 170 entre Azuay y Manabí de la parroquia El Paraíso, para tratar la elección y posesión de los integrantes de la Directiva Cantonal.
- 3.2. **Acta de la Convención del Movimiento Solidaridad Esperanza Renovación.**- Realizado en la ciudad de Huaquillas, evento que se instaló el día lunes 29 de Octubre de 2018, para continuar con la agenda de la elección de los órganos Cantonales; cuyas votaciones se llevó a cabo desde las 20H00 hasta las 22H00, a cargo de la Comisión Nacional Electoral la cual señala que se desarrolló sin novedad alguna, además consta la proclamación de resultados y posesión de los integrantes de la directiva; y, adjuntan lista de candidatos en los que constan los nombres y apellidos, números de cédula y firma de aceptación al cargo de cada uno de los integrantes de la Lista única, triunfadora del proceso electoral, compuesta por las siguientes personas:

Directiva Nacional

Nombre	Dignidad	Cédula
William Anibal Ñaguazo Macas	Presidente	0702667064
Mariana de Jesús Rodríguez Córdova	Vicepresidente	1712851185
Mery Elizabeth Gaona Valdivieso	Secretaria	0705307171
VOCALES PRINCIPALES		
Luis Francisco Campoverde Campoverde	Primer Vocal	0702915703
Daniela Estefanía Castro Barragán	Segundo Vocal	0705487882
Santos Eriverto Ramírez Saca	Tercer Vocal	0702015306
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL		
María Fernanda Micheline Gómez	Presidente	0707263505
Jhon Jairo Ávila Campoverde	Vicepresidente	0705441830
Francisca Josefina Maza Ochoa	Primer Vocal	0912999620
Kenyi Piero Huiracocha Vargas	Segundo Vocal	0150513729
Katty Yomar Calderón Calderón	Secretaria	0707204616
CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA		
Eduardo de Jesús Bermeo Bustamante	Presidente	1101974796
Lucía Amada Encarnación Requelme	Vicepresidente	0701088718
Luis Yandri Rogel Jumbo	Primer Vocal	0705904167
Berta Germania Oviedo Sarmiento	Segundo Vocal	0704047398



Carlos Gilberto Iñaguazo Macas	Secretaria	0702231333
UNIDAD DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Julio César Campoverde Campoverde	Principal	0702039058
Jazmín Anabel Valarezo Celi	Alterná	0704264233
DEFENSOR DE LOS ADHERENTES PERMANENTES		
Oliver Esmar Moncada Ramírez	Principal	0706350931
Santos Cristina Seminario Ramírez	Alterná	1101562740
RESPONSABLE ECONÓMICO		
Jaime Rodrigo Huiracocha Marquina		0702078189

Cabe señalar que el Proceso Democrático Interno del Movimiento Solidaridad Esperanza Renovación, todo transcurrió sin novedad alguna.

4. CONCLUSIÓN:

- 4.1. Con referencia a la Directiva Cantonal, presidida por el señor Lcdo. William Anibal Iñaguazo Macas, está conformada paritariamente, además adjuntan la nómina de los integrantes con nombres y apellidos, número de cédula y firma de aceptación al cargo de todos los integrantes, de conformidad con el Art. 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. Cabe indicar que la Delegación Provincial Electoral de El Oro, brindó supervisión electoral al proceso eleccionario del Movimiento Solidaridad Esperanza Renovación.

De conformidad con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, invocadas en el presente informe, tenemos a bien sugerir el registro de los integrantes de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, brindó supervisión electoral al proceso eleccionario del Movimiento Solidaridad Esperanza Renovación, Lista 150, para el período 2018 - 2019, constantes en el numeral 3.2 de este informe, electa a través de elecciones representativas en el proceso electoral interno del Movimiento Solidaridad Esperanza Renovación, realizado en la ciudad de Huaquillas.

Particular que informamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab: JUAN BOLÍVAR AÑAZCO DÁVILA
Especialista Provincial de Organizaciones Políticas

Nota: Expediente original compuesto por 41 hojas, reposa en la Delegación Provincial Electoral El Oro- Organizaciones Políticas.

INFORME TÉCNICO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Informe No. 001-DNOP-CNE-2018
Machala, 17 de diciembre de 2018

Abogado

Alex Jonny Rocafuerte Portilla

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO
En su despacho.-

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO SOCIAL CRISTIANO PSC LISTA 6, A LA DIGNIDAD DE ALCALDE, CONCEJALES Y JUNTAS PARROQUIALES, PARA LAS ELECCIONES DEL 24 DE MARZO DE 2019

De mi consideración:

Con Oficio No. CNE-UPAJEO-2018-0020-OF, de 14 de diciembre de 2018, la Secretaría General de la Junta Provincial Electoral remite la documentación relativa a la inscripción de candidatos/as a LA Alcaldía, Concejales y Vocales de Juntas Parroquiales por el Partido Social Cristiano listas 6.

Al respecto tenemos a bien informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- a) memorando No. CNE-DPDEO-2018-3944-M, de fecha 11 de diciembre del 2018 de, con el que la Secretaría General pasa a la Dirección Técnica Provincial de Participación Política/Unidad de Participación Política, la inscripción de candidatos a Alcalde, Concejales y Vocales de Junta Parroquial del Partido Social Cristiano
- b) En el expediente de inscripción consta:
 - Oficio No. 026-PSC-CEG-2018 De fecha 11 de Diciembre del 2018, suscrito por el Dr. Guillermo Serrano Carrión, Director Provincial del Partido Social Cristiano lista 6 - mediante el que solicita la inscripción de las candidaturas.
 - Formularios de inscripción de candidatos, con los datos consignados en el formulario
 - Fotografías, con los datos de los candidatos al reverso de la fotografía
 - Copias de cédula
 - Plan de trabajo de los candidatos
- c) Informe No. 06-DNOP-CNE-2018, de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Técnica Provincial de Participación Política/Unidad de Participación Política, relativo a la asistencia y supervisión al proceso electoral interno del Partido Social Cristiano, de conformidad con el Art. 9 del Reglamento para Democracia Interna de las Organizaciones Políticas.

2. MARCO JURÍDICO:

BASE CONSTITUCIONAL

La Constitución de la República del Ecuador establece, con referencia a la inscripción de candidatas y candidatos:

"Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial (...)."

"Art. 113.-

Art. 113.- No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

- 1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.*
- 2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con reclusión, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado.*
- 3. Quienes adeuden pensiones alimenticias.*
- 4. Las juezas y jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección.*
- 5. Los miembros del servicio exterior que cumplan funciones fuera del país no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección.*
- 6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones, y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes.*
- 7. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.*
- 8. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.*

Art. 252.-Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejalas o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley (...).

Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, (...).

Art. 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular (...).

Art. 255.- Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...)"

BASE LEGAL

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República, Código de la Democracia dispone al respecto:

“Art. 93.- A toda elección precederá la proclamación y solicitud de inscripción de candidaturas por las organizaciones políticas y su calificación a cargo de la autoridad electoral competente, las candidatas y candidatos deberán reunir los requisitos y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República y en la ley...”.

“Art. 95, reformado.- Los requisitos para inscribir candidaturas para cargos de elección popular son:

(...) 2. Para ser asambleísta, representante ante el Parlamento Andino, gobernadora o gobernador regional, consejera o consejero regional, prefecta o prefecto provincial, viceprefecta o viceprefecto, alcaldesa o alcalde distritales y municipales, concejalas o concejales distritales y municipales o vocales de las juntas parroquiales se requiere haber cumplido diez y ocho años de edad, al momento de inscribir la candidatura; estar en goce de los derechos políticos; haber nacido o vivido en la respectiva jurisdicción por lo menos durante dos años de forma ininterrumpida; y, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución. Las y los representantes ante el Parlamento Andino además deben cumplir los requisitos las leyes o convenios internacionales que rijan la materia.

En todos los casos, las ciudadanas o ciudadanos, como requisito para la inscripción de sus candidaturas, presentarán una declaración juramentada ante Notario Público en la que indiquen que no se encuentran incursos en las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.

Art. 96 (reformado).- No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferro; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción;
3. Quienes adeuden pensiones alimenticias; 4. Las juezas y jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección;
5. Los miembros del servicio exterior que cumplan funciones fuera del país no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección;
6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y las y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones; y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes;
7. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; y, 8. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.
9. Quienes tengan bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en paraísos fiscales.

Art. 97.- Todos los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, Alcalde o Alcaldesa, presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido:

1. Diagnóstico de la situación actual;
2. Objetivos generales y específicos; y,
3. Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optando, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos;
4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión.

Los y las candidatas de listas pluripersonales presentarán una propuesta o plan de trabajo único con el mismo contenido señalado anteriormente.

En la solicitud de inscripción se hará constar también los datos personales del responsable del manejo económico de la campaña, junto con su firma de aceptación.”

Art. 99.- Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer hasta completar el total de candidaturas principales y suplentes.

La solicitud de inscripción de candidatas y candidatos se receptorá hasta las 18H00 del último día del período previsto para la solicitud de inscripción de candidaturas en la convocatoria a elecciones. Las candidaturas deberán presentarse en los formularios proporcionados por el Consejo Nacional Electoral donde se harán constar los nombres y fotografías de las candidatas y candidatos principales y los nombres de los suplentes, junto con sus firmas de aceptación...”

Art. 163.- Para las elecciones de prefectura y viceprefectura, se presentarán binomios que constarán en la misma papeleta y se proclamará ganadores a quienes hubiesen obtenido el mayor número de votos. Los binomios deberán integrarse con la participación de una mujer y un hombre o viceversa (...).”

BASE REGLAMENTARIA

La Codificación al Reglamento para Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular dispone:

Art. 9.- De los formularios de inscripción.- Los formularios contendrán la siguiente información:

- a. Identificación de la dignidad a la que postula la candidata o candidato;
- b. Denominación de la alianza, conforme al acuerdo de alianza inscrito en el Consejo Nacional Electoral o Delegación Provincial Electoral según el ámbito de la jurisdicción electoral que corresponda, en donde conste el orden de las organizaciones políticas coaligadas o el nombre que agrupe la alianza;
- c. Información de candidatas y candidatos:
 - c.1. Declaración de cumplimiento de requisitos y no encontrarse incurso en las prohibiciones e inhabilidades previstas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
 - c.2. Fotografía actualizada, a color, fondo blanco, no se podrá utilizar accesorios que impidan identificar claramente a las candidatas y candidatos tales como gafas, sombreros, garras, u otros accesorios que impidan su perfecta visualización; excepto aquellos que lleven atuendos, vestimentas y/o trajes tradicionales propios de su comunidad, pueblo, cultura y nacionalidades indígenas, conforme al mandato constitucional y acorde con las normas técnicas internacionales establecidas para la identidad personal;



c.3. Nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, correo electrónico y firma de aceptación de todas y cada una de las candidatas y candidatos principales y suplentes. Las candidaturas estarán conformadas de forma paritaria, secuencial y alternada entre mujeres y hombres o viceversa; y,

c.4. Nombres y apellidos que aparecerán en la papeleta de votación y documentos electorales, sujetándose al número de caracteres de acuerdo al formulario. Bajo ninguna circunstancia se admitirá la utilización de seudónimos, calificativos o apelativos de las candidatas o candidatos...".

"Art. 10.- De la documentación habilitante.- Los formularios de inscripción deberán presentarse por triplicado adjuntando la siguiente documentación:

a. Dos fotografías tamaño carné con iguales características a la registrada en el formulario de inscripción. Cada fotografía presentada deberá identificar, al reverso, nombres, apellidos, número de cédula de ciudadanía de la candidata o candidato, nombre de la organización política y dignidad para la que postula;

b. Original y dos copias legibles a color de la cédula de ciudadanía; una vez comprobada la autenticidad de las copias será devuelto el original;

c. Plan de trabajo en formato físico que contendrá al menos el siguiente contenido: diagnóstico de la situación actual; objetivos generales y específicos; plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optado, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos; y, mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión.

El plan de trabajo deberá ser suscrito por las candidatas y candidatos y certificado por el Secretario de la organización política y, por el Procurador Común o su representante en caso de alianza;

d. Certificación otorgada por el Secretario o Secretaria de la organización política o por el Procurador Común o su representante en caso de alianza, que garantice que la designación de candidaturas proviene de elecciones primarias o procesos electorales internos; y,

e. Declaración de responsabilidad del responsable del manejo económico (RME) y contador público autorizado (CPA), en la que consten nombres y apellidos; número de cédula; dirección domiciliaria; y, firmas de aceptación. Para el caso del contador público autorizado (CPA), se solicitará además el Registro Único de Contribuyentes y el número de matrícula profesional...".

3. ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Los datos de las y los candidatos contantes en los formularios de inscripción, se ingresaron en el sistema informático desarrollado para el efecto, el cual determina lo siguiente:

3.1 Requisitos para las candidaturas

Dignidad:	Nombres completos	CUMPLE	OBSERVACIONES
Alcalde	Serrano Carrión Manuel Guillermo	SI	NINGUNA

Dignidad: Concejal Urbano	Nombres completos	CUMPLE	OBSERVACIONES	
1er.	Principal	Peláez Oyola José Santiago	SI	NINGUNA
	Alternos	Calderón Macas Miriam Patricia	SI	NINGUNA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS O DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL EL ORO

2do.	Principal	Reinoso Morocho Raquel Magaly	SI	NINGUNA
	Alterno	López Chango Milton Omar	SI	NINGUNA
3ro.	Principal	Ramón Romero Jorge Efren	SI	NINGUNA
	Alterno	Farez Solano Hilda Johana	SI	NINGUNA
4to.	Principal	Naula Hasing Domenica Piedad	SI	NINGUNA
	Alterno	Naranjo Cadena Julio Alfredo	SI	NINGUNA

Dignidad: Concejales Rural		Nombres completos	CUMPLE	OBSERVACIONES
1er.	Principal	Illescas Gorotiza Willian Augusto	SI	NINGUNA
	Alterno	Araujo Valdiviezo Luisana María	SI	NINGUNA
2do.	Principal	Sandoval Guzmán Dennis Marlene	SI	NINGUNA
	Alterno	Saquiracay Díaz Jimmy David	SI	NINGUNA

Dignidad: Vocales Junta Parroquial La Iberia		Nombres completos	CUMPLE	OBSERVACIONES
1er.	Principal	Espinoza Julio Adolfo	SI	NINGUNA
	Alterno	Ordoñez León Jessica Gissel	SI	NINGUNA
2do.	Principal	Vásquez Castañeda María Carmen	SI	NINGUNA
	Alterno	Mocha Saritama Edwin Gerardo	SI	NINGUNA
3ro.	Principal	Pazmiño León Luis Armando	SI	NINGUNA
	Alterno	Díaz Guartatanga Gardenia Gisella	SI	NINGUNA
4to.	Principal	Mejía Lema Delia Natividad	SI	NINGUNA
	Alterno	Quizpe Ludeña Jesús Andrés	SI	NINGUNA
5to.	Principal	Gonzabay Marín Jhony Esteban	SI	NINGUNA
	Alterno	Farias Norma Esperanza	SI	NINGUNA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS O DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL EL ORO

Dignidad: Vocales Junta Parroquial Barbones		Nombres completos	CUMPLE	OBSERVACIONES
1er.	Principal	Peña Montesdioca Walter Bolívar	SI	NINGUNA
	Alternativo	Hidalgo Ortega Enma Leticia	SI	NINGUNA
2do.	Principal	Calderón Rogel Verónica Alexandra	SI	NINGUNA
	Alternativo	Fernandez Benavides Edgar Segundo	SI	NINGUNA
3ro.	Principal	García Castillo Eduardo Javier	SI	NINGUNA
	Alternativo	Ordoñez Martínez Mónica Grey	SI	NINGUNA
4to.	Principal	Viscaino Bohorquez Patricia Virginia	SI	NINGUNA
	Alternativo	Santa Cruz Eduardo Angel	SI	NINGUNA
5to.	Principal	Suazo Gallegos Servio Ernel	SI	NINGUNA
	Alternativo	Valdiviezo Córdova Carmen	SI	NINGUNA

Dignidad: Vocales Junta Parroquial Tendales		Nombres completos	CUMPLE	OBSERVACIONES
1er.	Principal	Jordán Quiñonez Jacinto Gastón	SI	NINGUNA
	Alternativo	Ruiz Jordán Patricia Janneth	SI	NINGUNA
2do.	Principal	Quiñonez León Mayra Vanessa	SI	NINGUNA
	Alternativo	Alcívar Criollo José Rodolfo	SI	NINGUNA
3ro.	Principal	Banchón Del Rosario Ángel	SI	NINGUNA
	Alternativo	Granda Gualan Janeth Isabel	SI	NINGUNA
4to.	Principal	Alcivar Ortega Eimmy Xiomara	SI	NINGUNA
	Alternativo	Alcivar Castillo William Augusto	SI	NINGUNA
5to.	Principal	Suazo Morocho Mervin	SI	NINGUNA
	Alternativo	Zuñiga Moncada Silvia Patricia	SI	NINGUNA



Dignidad: Vocales Junta Parroquial Rio Bonito		Nombres completos	CUMPLE	OBSERVACIONES
1er.	Principal	Rodríguez Abad Mayra Cecilia	SI	NINGUNA
	Alternativo	Criollo Brito Luis Ermenegildo	SI	NINGUNA
2do.	Principal	Solórzano Chacho Manuel Humberto	SI	NINGUNA
	Alternativo	Sánchez Cedeño Gema Monserate	SI	NINGUNA
3ro.	Principal	Romero Redrovan Dolores Rosario	SI	NINGUNA
	Alternativo	Eras Chica Blas Andrés	SI	NINGUNA
4to.	Principal	Rezabala Macías Claudio Fernando	SI	NINGUNA
	Alternativo	Cuenca Sánchez Celina Margarita	SI	NINGUNA
5to.	Principal	Artega Orozco Diana Narcisa	SI	NINGUNA
	Alternativo	Lluvichuzca Rosales Nixon Andrés	SI	NINGUNA

.2 Requisitos Generales para la lista

Ord	Descripción	Cumple	Observaciones
1	Datos Consignados en los formularios	SI	
2	Listas Completas	SI	
3	Goce de los derechos políticos	SI	
4	Edad de acuerdo al Art. 95 del Código de la Democracia al momento de la presentación de la candidatura	SI	
5	Nacionalidad Ecuatoriana	SI	
6	Paridad de Género, secuencialidad y alternabilidad	SI	
7	Plan de trabajo de conformidad con el Art. 97, del Código de la Democracia	SI	
8	Datos y Firmas del / de los representante(s) de la(s) organización(es) política(s)	SI	
9	Denominación de la Alianza	SI	
10	Certificación del / de los secretario(s) de la(s) organización(es) política(s)	SI	
11	Certificado de recepción de documentación por parte del Secretario General del CNE, JPE, o JEE	SI	

12	Datos y documentación habilitante del RME	SI	
13	Datos y documentación habilitante del CPA	SI	

4. CONCLUSIÓN

De los antecedentes expuestos se puede determinar que la lista de candidatas y candidatos a la dignidad de alcalde, concejales y juntas parroquiales, del Partido Social Cristiano. Listas 6, para las elecciones del 24 de marzo del 2019 cumple los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos.

En tal virtud, se pone en consideración el presente informe técnico que servirá de insumo para el informe jurídico y posterior Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sobre la inscripción de las candidaturas de las señoras y señores candidatos a de alcalde, concejales y juntas parroquiales, por el Partido Social Cristiano lista 6

Atentamente,

Ab. Juan Bolívar Añazco Davila
Director Técnico Provincial de Participación
Política/Responsable de la Unidad de Participación Política

Adjunto:

- Informe del PEI del Partido/Movimiento Político/alianza
- Reporte técnico de cumplimiento de requisitos del módulo de inscripción de candidaturas



NOTIFICACIÓN No. 000201

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

DE: Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 5 de julio del 2018

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de miércoles 4 de julio del 2018, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-10-4-7-2018

El Pleno del Organismo, con los votos a favor de la licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, Presidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 61, establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y ecuatorianos;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución establece, como principio de participación ciudadana, el actuar de forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;
- Que,** el inciso segundo del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecen



que: "El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes";

- Que,** el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en ley orgánica que regule su organización y funcionamiento";
- Que,** el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como función del Consejo Nacional Electoral, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** mediante los Decretos Ejecutivos Nros. 229 y 230 de 29 de noviembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, convoca a los ecuatorianos, ecuatorianas y extranjeros residentes en el Ecuador con derecho a sufragio, a Referéndum y Consulta Popular;
- Que,** el 1 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-3-1-12-2017**, convocó a todas las ciudadanas y ciudadanos a pronunciarse sobre las preguntas del proceso electoral de "Referéndum y Consulta Popular 2018";
- Que,** el 8 de febrero de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-1-8-2-2018-R**, proclamó los resultados definitivos del proceso electoral de "Referéndum y Consulta Popular 2018";
- Que,** el 23 de marzo de 2018, con Resolución **PLE-CNE-1-23-3-2018**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el "Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";
- Que,** el 23 de marzo de 2018, con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "Declarar el inicio del periodo electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejalas municipales; vocales de las



juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral.”;

- Que,** la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum celebrado el 04 de febrero de 2018”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018;
- Que,** el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto (...)*”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: “*(...) El Consejo Nacional Electoral organizará el proceso de recepción de postulaciones, verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para la elección de consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;
- Que,** el último inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que la convocatoria para la postulación de candidaturas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, deberá estar acompañada del instructivo que el Consejo Nacional Electoral dicte para el efecto;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-14-20-6-2018** de 20 de junio de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el **INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;**
- Que,** con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2018-0453-M de 3 de julio de 2018, el Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, presenta el “Cronograma de Veedurías para las Fases de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos de las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”; y,

En uso de sus atribuciones,





RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Cronograma de Veedurías para las Fases de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos de las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL



El señor Secretario General, hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales y notificará en la cartelera electoral del Consejo Nacional Electoral y en la página web institucional, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaria General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN No. 000285

PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

DE: Abg. Michelle Londoño Yanouch
SECRETARIA GENERAL

FECHA: Quito, 17 de agosto del 2018

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de viernes 17 de agosto del 2018, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-7-17-8-2018-T

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente; ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Vicepresidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; abogada Camila Moreno Subía, Consejera; coronel (r) Alberto Molina Flores, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Título II, Capítulo V, establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y ecuatorianos;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece, como principio de participación ciudadana, el actuar de forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso, permanente de construcción del poder ciudadano. La

participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

- Que,** el inciso segundo del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecen que: *"El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes"*;
- Que,** el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en ley orgánica que regule su organización y funcionamiento"*;
- Que,** el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como función del Consejo Nacional Electoral, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen todas las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconoce la potestad de todo ciudadano para incidir, sea individual o colectivamente, en la gestión pública, como resultado de un proceso participativo;
- Que,** mediante los Decretos Ejecutivos N° 229 y 230 de 29 de noviembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, convocó a los ecuatorianos, ecuatorianas y extranjeros residentes en el Ecuador con derecho a sufragio, a Referéndum y Consulta Popular;
- Que,** el 1 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-3-1-12-2017**, convocó a todas las ciudadanas y ciudadanos a pronunciarse sobre las preguntas del proceso electoral de "Referéndum y Consulta Popular 2018";

- Que**, el 8 de febrero de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-1-8-2-2018-R**, proclamó los resultados definitivos del proceso electoral de "Referéndum y Consulta Popular 2018";
- Que**, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, expidió la "Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum celebrado el 04 de febrero de 2018", publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 207 de 23 de marzo de 2018, estableciendo los requisitos, prohibiciones e inhabilidades para postularse como candidato a Consejero o Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *"(...) El Consejo Nacional Electoral organizará el proceso de recepción de postulaciones, verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para la elección de consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)"*;
- Que**, el último inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que la convocatoria para la postulación de candidaturas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, deberá estar acompañada del instructivo que el Consejo Nacional Electoral dicte para el efecto;
- Que**, el tercer inciso del artículo innumerado a continuación del artículo 35 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que todo proceso electoral deberá estar acompañado de veedurías nacionales e internacionales, las mismas que deberán contar con amplia experiencia en participación ciudadana; y,
- Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece el criterio de legalización y registro de organizaciones sociales.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:





INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Este instructivo se aplicará a nivel nacional y en el exterior; para el proceso de postulación, verificación de requisitos, veedurías ciudadanas, denuncias e impugnaciones, para definir el listado de las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el proceso electoral de autoridades de dicha institución.

Art. 2.- Objeto.- Este instructivo tiene por objeto establecer regulaciones específicas para las fases de postulación, verificación de requisitos, acreditación de veedurías ciudadanas, denuncias e impugnaciones a las y los postulantes para la elección de las consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 3.- Competencia.- El Consejo Nacional Electoral es el órgano que ejerce competencia exclusiva para la organización y ejecución del proceso de postulación, verificación de requisitos, acreditación de veedurías, denuncias e impugnaciones ciudadanas para definir el listado de las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; garantizando la representación paritaria entre mujeres y hombres y la inclusión de las y los candidatos provenientes de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios y ecuatorianos residentes en el exterior.

**CAPÍTULO II
CONVOCATORIA Y REQUISITOS**

Art. 4.- Convocatoria.- La convocatoria se realizará exclusivamente por parte del Consejo Nacional Electoral, en idioma español y en los idiomas oficiales de relación intercultural que establece la Constitución de la República del Ecuador, será publicada en el Registro Oficial y, será difundida masivamente a través de cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios de los que dispone el Gobierno Nacional, así como, en la página web del Consejo Nacional Electoral, y en al menos tres (3) de los diarios de mayor circulación nacional, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles y que estime el Pleno del Consejo Nacional Electoral.



La convocatoria será difundida en el exterior a través de las representaciones diplomáticas y oficinas consulares, quienes serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y los ecuatorianos domiciliados en el exterior.

En la convocatoria se reproducirán y describirán los requisitos e inhabilidades legales establecidas en la Constitución y la ley que deberán cumplir las y los postulantes; se indicará el lugar de recepción de las postulaciones, fecha y hora límite de su presentación, así como el mecanismo formal para estos efectos.

Art. 5. - Requisitos.- Para postularse a consejero o consejera se requiere:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
2. Estar en goce de los derechos políticos o de participación;
3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;
4. Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;
5. Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción;
6. Acreditar reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general;
7. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior; conforme al artículo 92 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, se consideran títulos de tercer nivel tanto los de grado como los técnico o tecnológico.

Los postulantes deberán cumplir y acreditar los requisitos antes señalados a través de los documentos correspondientes, mismos que deberán estar legalizados o certificados ante autoridad o funcionario competente.

Art. 6.- Medios y Criterios de Verificación: Los medios y criterios de verificación de los requisitos señalados en el artículo 5 de este Instructivo se establecerán de acuerdo al siguiente detalle:





PARÁMETROS Y REQUISITOS	ALCANCE	MEDIO O CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none">- Ser ecuatoriana o ecuatoriano.- Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación.	El CNE verificará la información con la Ficha Única Simplificada del ciudadano.	<ul style="list-style-type: none">- Cédula de ciudadanía
<ul style="list-style-type: none">- Estar en goce de los derechos de participación.	La Coordinación Nacional Técnica de Participación Política del Consejo Nacional Electoral certificará el cumplimiento de este requisito.	<ul style="list-style-type: none">- Certificación del Tribunal Contencioso Electoral que indique la no suspensión de los derechos políticos o de participación.
<ul style="list-style-type: none">- Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;- Acreditar reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general;	La probidad notoria y de reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general; consiste en haber mantenido una conducta intachable a lo largo de su vida.	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de Responsabilidades emitido por la Contraloría General del Estado, que conste que quien postula no haya incurrido en responsabilidad civil, penal o administrativa, determinada por dicha entidad.- Certificado de no constar en la Base de Datos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico.- Certificado de no estar inhabilitado para ocupar cargo público, emitido en la página web del Ministerio del Trabajo.
<ul style="list-style-type: none">- Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general.	El requisito de trayectoria en organizaciones sociales consiste en haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida, durante los últimos cinco años.	<ul style="list-style-type: none">- Certificación individualizada que demuestre haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida durante los últimos cinco años.



	<p>El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas, realizadas durante los últimos cinco años:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Impulso de proyectos de desarrollo y fortalecimiento de ejercicio de derechos;2. Promoción de iniciativa popular normativa;3. Participación en programas de voluntariado, acción social y desarrollo;4. Participación en iniciativas de formación ciudadana; y,5. Haber promovido asambleas locales, presupuestos participativos, audiencias públicas, cabildos locales, silla vacía, veedurías, observatorios, consejos consultivos, consulta previa o veedurías ciudadanas.	<p>- Al menos tres certificaciones individuales y singularizadas que avalen el contenido de lo establecido en el alcance de este requisito. Las certificaciones serán otorgadas por el representante de la organización, acompañando nombramiento y copia de cédula que acredite tal calidad.</p>
	<p>El requisito de lucha contra la corrupción consiste en haber presentado o participado en iniciativas normativas o de política pública en temas de transparencia, manejo y control de recursos públicos o en veedurías ciudadanas con el fin de ejercer control social sobre la cosa</p>	<p>- Al menos una certificación individual y singularizada, que avale el contenido de lo establecido en el alcance de este requisito. Las certificaciones serán otorgadas por el representante de la organización, acompañando nombramiento y copia de cédula que acredite tal</p>



	pública	calidad.
- Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior.		- Impresión del certificado emitido por el sitio web http://www.senescvt.gob.ec .
Hoja de vida de la o el postulante, con los respectivos documentos de respaldo legalizados o certificados.	Artículo 23 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	- Copia clara y legible de la hoja de vida en el formato establecido por el CNE.
Carta que exprese las razones para la postulación.	Artículo 23 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	- Original de carta firmada por la o el postulante.

Art. 7.- Prohibiciones.- Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución para ser candidatos de elección popular, no podrán ser candidatos, designados, ni desempeñarse como Consejeras o Consejeros quienes:

1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; para lo cual deberán presentar un certificado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de no estar incurso en esta causal;
4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo que se demostrará con los certificados otorgados por dichas instituciones;
8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales y de los consejeros del

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se postulen a la reelección;

9. Sean miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, jueces de la Función Judicial, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio exterior y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción;

10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;

11. Adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;

12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o él Presidente, Vicepresidente de la República, los miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación;

13. Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017; y,

14. Los demás que determine la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Además de las certificaciones requeridas en los numerales 3) y 7) de este artículo; las y los postulantes deberán realizar una declaración juramentada en la cual se establezca que no incurren en las prohibiciones constitucionales, legales determinadas precedentemente, y las demás contenidas en otros cuerpos normativos respecto de este proceso de postulación. El formato de esta declaración juramentada será provisto por el Consejo Nacional Electoral.

CAPÍTULO III DE LA POSTULACIÓN

Art. 8.- De la postulación de las candidatas y candidatos.- Podrán presentar postulaciones:

a) Las organizaciones sociales, que deberán acreditar existencia y vida jurídica de al menos diez años y actividad comprobada durante los últimos cinco (5) años; y no podrán auspiciar a más de una persona. La existencia y vida jurídica se acreditará a través de copia certificada del acuerdo ministerial o acto administrativo que otorgó la personería jurídica o impresión del

certificado de Registro Único de Contribuyentes, de acuerdo a lo establecido en el último inciso del presente artículo.

b) Las ciudadanas y ciudadanos a título personal, residentes en el país o en el exterior.

Los representantes diplomáticos y oficinas consulares en el exterior serán responsables de receptor las postulaciones de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior.

Se entenderá por organización social todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; siempre y cuando cumplan con las formalidades establecidas en la Ley.

Las postulaciones serán renunciables hasta que el Pleno del Consejo Nacional Electoral conozca y resuelva la inscripción de candidaturas. De conformidad con el artículo 108 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez calificadas e inscritas, las candidaturas serán irrenunciables.

Art. 9.- Proceso de recepción de postulaciones.- Las postulaciones serán presentadas en el término aprobado en el cronograma establecido para el efecto; en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales; y, en las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior. No es indispensable que la presentación la realice la misma persona que postula.

Las y los postulantes presentarán el expediente en dos (2) juegos, el primero que será en original o copia certificada; y, el segundo en copia simple, con el detalle de los documentos que son el soporte de la postulación, los cuales deberán estar debidamente foliados y sumillados previo a la presentación.

Revisada la documentación se suscribirá un acta de entrega recepción que contendrá los datos generales de la o el postulante, número de fojas, fecha y hora de presentación, y las firmas de la o el postulante y de la o el servidor público que recibió el expediente de postulación. Firmada el acta de entrega recepción de la postulación no se podrá ingresar al expediente ningún documento adicional.

Una vez culminado el término para la presentación de postulaciones, no se receptorá ninguna postulación.

Las postulaciones presentadas en las oficinas consulares y en las delegaciones provinciales electorales deberán ser escaneadas y remitidas inmediatamente al correo electrónico de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral; y, los documentos originales deberán ser enviados dentro de las veinte y cuatro (24) horas siguientes de la culminación del término previsto para el caso de las Delegaciones Provinciales Electorales; y, para las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador, en un plazo máximo de siete (7) días. Las autoridades consulares darán fe de la veracidad de la documentación remitida electrónicamente.

Las y los postulantes entregarán los expedientes en original y copia, debidamente foliados y sumillados de conformidad con el siguiente procedimiento:

a. La postulación debe respetar el orden del artículo 6 y tener un índice al inicio. La foliatura del expediente consiste en numerar de manera secuencial cada una de las hojas y los documentos, sobres, medios digitales, etc., que integran el expediente;

b. Todas las hojas, desde el índice, serán foliadas en el ángulo superior derecho en números y letras, en ambos lados (anverso y reverso) de la hoja; y, sumilladas en el ángulo inferior derecho;

c. La foliatura se realizará de la siguiente forma: primero se pone el número correspondiente y debajo, entre paréntesis, se escribe el número en letras, por ejemplo:

1	2	3	4
(uno)	(dos)	(tres)	(cuatro)

d. Si no existe ninguna escritura, figura, números u otro elemento similar en el reverso de la hoja, se debe sellar o escribir EN BLANCO. Dicha foja también será numerada y foliada;

e. Si en el expediente se incorpora un libro, una revista o un archivo digital, éste irá en un sobre cerrado, con su descripción escrita en el exterior. Se foliará el sobre, en la numeración que le corresponda. Cada sobre es un solo folio; y,

f. En la última hoja del expediente se rotulará con claridad que es el FIN DEL EXPEDIENTE.

Los certificados y documentos que avalen la postulación, deberán ser individualizados y singularizados y contener una sola iniciativa por documento, según corresponda. Todos los certificados que son parte del expediente deberán estar vigentes a la fecha de presentación.

Para el caso de los certificados emitidos por organizaciones sociales o que sean parte de los requisitos de estas agrupaciones, estos deberán contar con una firma de responsabilidad de su representante y una copia de su cédula de ciudadanía. Deberán adjuntar al mismo, copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito ante la autoridad competente, y copia de la cédula de ciudadanía a color.

Formulario de postulaciones. - El formulario único para las postulaciones será publicado en el portal web institucional www.cne.gob.ec. Las y los postulantes deberán llenarlo íntegramente y entregarlo impreso y firmado.

Las y los postulantes son los únicos responsables de la información ingresada y de su utilización, y por tanto, de los datos consignados en el mismo. Quien postula acepta sujetarse a los términos de la Ley y este Instructivo.

Las y los postulantes se encuentran en la obligación permanente de revisar el correo electrónico consignado en el formulario de inscripción para notificaciones. Los términos de notificación correrán desde el envío del correo electrónico.

Documentos que conforman el expediente.- La o el postulante presentará de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. Formulario de postulación en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;
2. Hoja de vida, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo Nacional Electoral, que deberá ser descargado del portal web institucional;
3. Carta que exprese las razones para la postulación;
4. Declaración juramentada rendida ante notaria o notario público, o cónsul, según el caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo Nacional Electoral, respecto de lo siguiente:
 - a) Aceptación expresa de cumplir con todas las normas aplicables;
 - b) Cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 y 6 de este Instructivo; y,

- c) No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades, conforme a lo establecido en el artículo 7 de este Instructivo;

5. Certificados y documentos individualizados y singularizados por iniciativa.

La o el postulante será descalificado en cualquier momento, por haber presentado información falsa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

El formulario o la documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerado.

El Consejo Nacional Electoral se reserva potestad de verificar el cumplimiento de los requisitos mediante acceso autorizado a las bases de datos o información de otras instituciones.

CAPÍTULO IV DE LAS VEEDURÍAS

Art. 10.- Organización de veedurías.- Las ciudadanas y ciudadanos, las organizaciones que no auspicien candidatos y la academia podrán organizar veedurías para vigilar y acompañar el proceso de recepción de postulaciones, verificación de requisitos e impugnación de las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el compromiso de emitir un informe de veeduría.

El Consejo Nacional Electoral garantizará la transparencia del proceso y el derecho al libre acceso a la información pública de los ciudadanos respecto de la información relacionada con el proceso.

Art. 11.- Convocatoria para la conformación de veedurías.- Previo el inicio de la verificación de requisitos, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocará a personas naturales, organizaciones sociales y miembros de universidades, escuelas politécnicas, a conformar veedurías del proceso, para las fases de recepción de postulaciones, verificación de requisitos e impugnación de las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determinando entre otros aspectos el objeto de la veeduría, ámbito y fecha límite, con el compromiso de emitir un informe. La omisión de presentar tal informe excluirá a la organización o persona de participar en futuras veedurías organizadas por el Consejo Nacional Electoral.



La convocatoria se hará por medio de la página web de la institución www.cne.gov.ec, y en los medios masivos de ámbito nacional en los que se considere pertinente, siguiendo lo descrito en el artículo 4, en lo que fuera aplicable.

Art. 12.- Temporalidad.- Las veedurías serán temporales y durarán en funciones el tiempo que dure el proceso de conformidad con lo establecido en el cronograma de ejecución.

Art. 13.- Integración de las veedurías.- Las veedurías se conformarán con un mínimo de tres (3) integrantes, por sus propios derechos en el caso de que provengan de la ciudadanía, o por delegación de organizaciones sociales o de universidades, escuelas politécnicas.

Art. 14.- Requisitos para ser veedor/a.- para ser veedor o veedora se requiere ser:

1. Ecuatoriana o ecuatoriano, o extranjera o extranjero domiciliado legalmente en el país,
2. Estar en goce de los derechos políticos y de participación;
3. Delegado de una organización social legalmente reconocida; o, miembro de la academia (universidades o escuelas politécnicas), de ser una veeduría promovida por tal organización.

Art. 15.- Inhabilidades para ser veedor/a.- No podrán ser veedores o veedoras las y los ciudadanos que tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Hayan postulado para formar parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- b) Tengan algún conflicto de intereses directa o indirectamente con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o la Función Electoral, sean contratistas o proveedores de los organismos de la Función de Transparencia y Control Social o la Función Electoral; sean dignatarios, funcionarios o servidores del sector público; o hayan laborado dentro del año anterior en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en la Función Electoral;
- c) Estén vinculados por matrimonio, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún Consejero o Consejera de Participación Ciudadana y Control Social, Consejero o Consejera Electoral, así como con algún postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- d) Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto, o concurso con el Estado, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se

demuestre objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de las mismas;

- e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias;
- f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;
- g) Pertener a más de una veeduría en curso sobre el mismo proceso;
- h) Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión de hecho, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una autoridad de elección popular mientras la referida autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones; e,
- i) Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco (5) años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales.

Art. 16.- Atribuciones.- Las y los veedores tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar el proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para las candidatas candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- b) Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad, a cualquier servidora o servidor público, o persona natural o jurídica que tenga vinculación con el objeto de la veeduría, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Orgánica de participación Ciudadana; y,
- c) Las demás que el Pleno del Consejo Nacional Electoral le otorgue y que sean necesarias para la realización de su actividad dentro del marco legal vigente.

Art. 17.- Deberes.- Las y los veedores tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como, las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, que sean aplicables para el efecto;
- b) Cumplir de forma objetiva, imparcial y transparente las funciones de la veeduría;

- c) Cumplir con los objetivos planteados en el cronograma establecido;
- d) Participar en la elaboración del informe final, y de los informes parciales, de acuerdo con el Plan de Trabajo;
- e) Alertar al Consejo Nacional Electoral sobre indicios de actos de corrupción, incumplimientos legales o conflictos de intereses que hubiere; y,
- f) Usar la credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral, exclusivamente para los fines por los cuales fue creada la veeduría y devolverla inmediatamente a la terminación de la misma o en caso de perder la calidad de veedor.

Art. 18.- Prohibiciones.- Las y los veedores tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar con fines ajenos a la veeduría la información que llegaren a obtener, incluyendo cualquier uso comercial;
- b) Utilizar la credencial con fines ajenos a la veeduría durante su ejercicio; asimismo, la retención de credencial al término de la veeduría y/o su utilización posterior a la misma, será sancionada conforme a la ley;
- c) No reportar un conflicto de intereses superviniente;
- d) Recibir regalos, dádivas o similares;
- e) Tomarse atribuciones y competencias como servidor o servidora del Consejo Nacional Electoral;
- f) Retrasar, impedir o suspender el proceso de veeduría; y,
- g) No presentar un informe de su veeduría o presentarlo extemporáneamente.

Art. 19.- Pérdida de calidad de veedor/a.- Una o un veedor perderá su calidad por una o más de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento de la o el veedor o extinción de la organización social, de la universidad, o escuela politécnica, dependiendo de cada caso;
- b) Terminación de la veeduría;

- c) Abandono de la veeduría, el mismo que debe ser debidamente comunicado mediante oficio al Consejo Nacional Electoral;
- d) Incumplimiento de las normas establecidas en la legislación aplicable;
- e) Ejercicio incorrecto de su calidad de veedor o veedora que constituya manifiesto abuso de poder, o proselitismo político; y,
- f) Incurrir en alguna de las prohibiciones o inhabilidades establecidas en este Instructivo.

Art. 20.- Representantes de la veeduría.- Una vez que han sido acreditados, los integrantes de la veeduría elegirán de entre sus miembros, a una o un coordinador y a una o un subcoordinador para que los represente, procurando la paridad de género.

Art. 21.- Inscripción de veeduría.- Una vez realizada la convocatoria, los interesados en conformar la veeduría, deberán inscribirse en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales de las 24 provincias del país; para el caso de las y los ciudadanos domiciliados en el exterior, las inscripciones se podrán presentar en las Oficinas consulares del Ecuador, y deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de inscripción del Consejo Nacional Electoral, disponible en la página web institucional www.cne.gob.ec, o en las delegaciones provinciales electorales, el cual debe ser llenado y suscrito por el o la postulante o por su representante, en el caso de organizaciones sociales y la academia;
2. Documento de identidad; o acta de constitución para el caso de organizaciones sociales, universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, en copias notariadas o certificadas por la entidad pertinente;
3. Certificado de votación actualizado, en los casos que corresponda;
4. Carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones sociales o de la academia; y,
5. Certificado otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral y por el Consejo Nacional Electoral, que indique que el postulante a la veeduría se encuentra en goce de los derechos políticos o de participación.

Las Delegaciones Provinciales Electorales, remitirán la documentación en original a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, en un plazo de veinte y cuatro (24) horas siguientes de la culminación del periodo de inscripción; para las oficinas consulares del Ecuador, en un plazo máximo de siete (7) días.

No se admitirán formularios con enmendaduras o añadiduras que pongan en duda su contenido.

Art. 22.- Verificación de requisitos y registro.- Dentro del término de tres (3) días posteriores a la recepción de las solicitudes de inscripción, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, verificará el cumplimiento de los requisitos e inhabilidades, y procederá a presentar el informe correspondiente para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

En el término de tres (3) días de recibida la notificación, la o el postulante a veedor que no fue admitido podrá solicitar una nueva verificación, para lo cual deberá adjuntar la documentación pertinente conjuntamente con el plan de trabajo y el cronograma, que permita comprobar que cumple con los requisitos y que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades para conformar la veeduría.

Art. 23.- Resolución de inicio de la veeduría.- Concluidas las etapas descritas en los artículos anteriores, en el término máximo de tres (3) días, el Pleno del Consejo Nacional Electoral emitirá la resolución de inicio de la veeduría, en la cual se determinará el objeto de la misma, los miembros de la veeduría, y el plazo de ejecución.

Art. 24.- Acreditación.- Emitida la resolución de inicio de la veeduría, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, suscribirá y entregará las credenciales a las y los veedores ciudadanos.

Art. 25.- Informe.- Los veedores presentarán un informe final al término de la veeduría.

El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral.

El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros que conformaron la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos.

Dentro del término de cuatro (4) días de recibido el informe final de los veedores, el Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, lo pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Art. 26.- Terminación de la veeduría.- La veeduría finaliza por las siguientes causas:

- a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada;
- b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva del proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión del proceso observado, entre otras;
- c) Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al Consejo Nacional Electoral;
- d) Por no presentar los informes en los plazos requeridos; y,
- e) Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente instructivo.

Art. 27.- Veedurías internacionales.- La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral facilitará el acompañamiento de una veeduría internacional a todo el proceso de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para la postulación de candidaturas a consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CAPÍTULO V DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Art. 28.- De la Comisión Verificadora.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral conformará una comisión que se encargará de la elaboración del informe de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- a) El o la Coordinador/a Nacional Técnico de Participación Política o su delegado/a y su suplente;
- b) El o la Director/a Nacional de Seguimiento y de Gestión de la Calidad o su delegado/a y su suplente;
- c) El o la Directora/a Nacional de Asesoría Jurídica o su delegado/a y su suplente;
- d) El o la Coordinador/a Nacional Técnico de Procesos Electorales o su delegado/a y su suplente; y,
- e) El o la Director/a Nacional de Procesos en el Exterior o su delegado/a y su suplente;

Las delegaciones serán al cargo, de modo que el cambio de funcionario no impedirá que continúe sesionando la Comisión.

Art. 29.- Deberes y atribuciones de la Comisión Verificadora.- La Comisión Verificadora tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Emitir el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de las y los postulantes; y, de ser el caso, señalar si algún ciudadano o ciudadana denunció fundamentadamente el incumplimiento del requisito de probidad notoria en contra de la o el postulante, adjuntando la información correspondiente; y,
- b) Recibir las denuncias que fueren presentadas por la ciudadanía o las organizaciones sociales, seguir el debido proceso según este Instructivo, y considerarlas en el proceso de verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades para su posterior informe.
- c) Solicitar la colaboración de autoridades públicas con la finalidad de comprobar la información o la autenticidad de los documentos proporcionados por los postulantes.
- d) Guardar bajo prevenciones de ley, absoluta reserva, cuidado, prolijidad y prudencia sobre los documentos e información relacionada con el proceso de postulación, verificación de requisitos, impugnación y conformación del listado de candidatas y candidatos para designar a las y los consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- e) Cumplir las disposiciones legales vigentes, el presente instructivo y las disposiciones que emanen del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Art. 30.- Del Coordinador.- Instalada la Comisión de Verificación, designará de entre sus miembros a un Coordinador. Esta designación será informada al Pleno del Consejo Nacional Electoral de acuerdo al cronograma de postulaciones aprobado para el efecto por el mismo.

Art. 31.- Difusión de postulaciones.- De conformidad con el artículo 9 de este instructivo, a partir de la fecha de recepción de las postulaciones, la Comisión Verificadora en el plazo previsto en el cronograma de postulaciones, publicará el formulario de postulación de cada postulante, en la página web del Consejo Nacional Electoral y, en las carteleras de las Delegaciones Provinciales Electorales y de las

Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior, según el lugar de presentación de cada postulación.

Art. 32.- Denuncias.- La ciudadanía y las organizaciones sociales podrán denunciar en el plazo previsto en el cronograma de postulaciones, a partir de la publicación del formulario de postulación, el incumplimiento de los requisitos de los postulantes o las prohibiciones e inhabilidades en que estos hayan incurrido.

Las denuncias deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, o en las oficinas consulares del Ecuador en el exterior; que a su vez las pondrán en conocimiento inmediato de la Comisión Verificadora.

Art. 33.- Requisitos de la denuncia.- La denuncia se presentará por escrito y contendrá:

- a) Nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía o documento de identidad, y domicilio del denunciante;
- b) Nombres y apellidos del postulante denunciado e identificación de la organización social a la que representa en los casos que corresponda;
- c) Fundamentos de hecho y de derecho de la denuncia;
- d) Dirección y/o correo electrónico para notificaciones y de ser posible se incluirá los números telefónicos de contacto; y,
- e) Documentación que sustente la denuncia.

Art. 34.- Derecho de contradicción.- La Comisión Verificadora notificará al postulante en el plazo previsto en el cronograma de postulaciones, quien presentará, de conformidad con lo establecido en dicho cronograma, por escrito los descargos o documentación para ejercer su derecho de contradicción. La falta de contradicción se tomará como negativa pura y simple de los hechos denunciados.

Art. 35.- Del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades.- En el plazo aprobado en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión verificará los requisitos, la información constante en los expedientes de postulación y las denuncias presentadas y sus descargos; y remitirá un informe al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución.

El Pleno podrá prorrogar el plazo de entrega del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades; previa solicitud justificada de Comisión de Verificación, siempre que no perjudique la ejecución del Plan Operativo Electoral.

El informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades constituye un acto de simple administración para posterior conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS PARA CONSEJEROS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 36.- Resolución del Pleno.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral conocerá el informe remitido por la Comisión de Verificación, en los plazos previstos por el cronograma de postulaciones y resolverá sobre la calificación e inscripción de candidaturas de aquellas postulaciones que hubieren cumplido con los requisitos legalmente previstos o sobre la negativa de inscripción, según corresponda.

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas notificará la resolución del Pleno a los postulantes, las organizaciones sociales y los denunciados en los correos electrónicos proporcionados para el efecto y dispondrá su publicación en la página web institucional y en tres (3) diarios de alta circulación nacional.

Art. 37.- Solicitud de impugnación.- La resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral sobre las candidaturas para Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, podrá ser impugnada motivadamente de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La solicitud de impugnación y sus documentos de respaldo, deberá ser presentada en el término de cinco (5) días ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral. En única instancia el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolverá la solicitud de impugnación en el término de tres (3) días, en que decidirá en audiencia pública con la comparecencia del postulante impugnado, quien podrá presentar los documentos de descargo correspondientes observando el debido proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las normas de este instructivo se interpretarán en la forma más favorable al ejercicio de los derechos de participación. En caso de dudas sobre la aplicación de este instructivo serán resueltas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de los mecanismos y áreas institucionales correspondientes.

SEGUNDA.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adoptará las resoluciones necesarias para el cumplimiento del presente proceso de verificación de requisitos de los postulantes para candidatos a consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para todo lo que no esté previsto en el presente instructivo.

TERCERA.- Además del presente Instructivo, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobará los protocolos o documentos que sean necesarios de ser el caso para llevar adelante el proceso operativo a los documentos de respaldo presentados por las y los postulantes, mismos que serán difundidos de forma oportuna a la ciudadanía.

CUARTA.- El Consejo Nacional Electoral solicitará a las instituciones del Estado en todos sus niveles gobierno, presten todas las facilidades e información del caso a la ciudadanía y a los órganos que integran la Función Electoral, en cuanto a la expedición de certificaciones u otros documentos pertinentes dentro del proceso de postulación, verificación de requisitos, veeduría e impugnación para definir el listado de las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los veedores aprobados en el marco de la Resolución No. **PLE-CNE-1-23-3-2018**, conservarán su calidad, salvo que voluntariamente desistan de ser veedores, hasta antes de terminado el plazo para inscripción de postulaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, aprobado con Resolución **PLE-CNE-14-20-6-2018** de 20 de junio de 2018, y publicado en el Registro Oficial No. 287 de jueves 19 de julio de 2018.





DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- Lo Certifico.-

Atentamente,



Abg/ Michelle Londoño Yanouch
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL